



### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

### **IPLACEX S.A.**

## Y FENFUSSAP

En Santiago, a **18** de **marzo** de **2024**, entre **IPLACEX S.A.** RUT 78.230.020-2, sociedad organizadora del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior - IPLACEX, en adelante "IPLACEX" o el "INSTITUTO", representada por don ORLANDO HERNÁN CARTONI CASAMITJANA, Cédula de Identidad N° 13.271.119-4, ambos con domicilio en calle Compañía de Jesús N°2015, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **la Federación Nacional de Funcionarios de la Sub Secretaría de Salud Pública (FENFUSSAP)**, RUT N° **65.684.340-3**, representada por don(a) **Ernesto Víctor Rojas Basaure**, RUN N°**12.820.985-9**, ambos domiciliados en calle **Ramón Freire**, N°**317**, Comuna **Quillota**, Región **de Valparaíso**, en adelante, la "Institución" o "Empresa"; se acuerda el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO:** Antecedentes. IPLACEX es un Instituto Profesional cuyo funcionamiento fue autorizado por Decreto Exento Nº6 del 9 de enero de 1990 del Ministerio de Educación y cuya plena autonomía fue declarada mediante Acuerdo Nº 71/98 del 14 de mayo de 1998 del Consejo Superior de Educación. La Institución se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación por un período de 4 años. Su finalidad es impartir docencia a través de programas para la formación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en distintas áreas del conocimiento; sin perjuicio de otras actividades de capacitación y perfeccionamiento.

Por su parte, FENFUSSAP es una Institución que tiene por objeto representar a los Funcionarios Sub Secretaría de Salud Pública asociados al gremio.

**SEGUNDO:** Objeto. En el contexto de la política de vinculación con el medio laboral y social implementada por el Instituto, las partes acuerdan desarrollar actividades de cooperación académica, de capacitación y perfeccionamiento, de promoción y difusión de programas de interés común, en las condiciones que más adelante se indica.

**TERCERO**: **Compromisos.** Para el cumplimiento de lo anterior, las partes declaran:

- A. IPLACEX se compromete a:
  - 1. Diseñar e implementar programas de formación técnico profesional y actividades de capacitación y perfeccionamiento para funcionarios de Fenfussap





2. Otorgar a los funcionarios y/o trabajadores de Fenfussap, un 15% de descuento sobre el arancel anual oficial de las carreras impartidas por el Instituto. El citado beneficio se extenderá a los siguientes familiares: cónyuge, hijos y nietos. El citado descuento no será acumulable con otros beneficios que pudieren ser ofrecidos. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno que reuniere las condiciones o exigencias previstas para otro tipo de descuentos podrá optar entre uno u otro.

### B. Fenfussap se compromete a:

- Asesorar y retroalimentar al Instituto respecto de la pertinencia laboral de sus programas y/o competencias de sus egresados, en materias propias de la Institución o Empresa.
- 2. Permitir el ingreso a sus dependencias de relacionadores educacionales del Instituto para la promoción de sus carreras y programas.

Cualquier otro acuerdo o compromiso entre las partes, se hará constar en un Anexo Específico que señale las condiciones particulares del mismo.

**CUARTO: Duración.** El presente convenio será de duración indefinida a contar de esta fecha. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo mediante aviso por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, 60 días de antelación.

QUINTO: Sistema de Prevención del Delito: IPLACEX ha implementado un modelo de prevención del delito de lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, financiamiento al terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, en los términos de lo dispuesto por la Ley N°20.393, además de poseer un código de ética y conflicto de interés, políticas Antisoborno de acuerdo a la norma internacional ISO 37.001, lo cual prohíbe a sus trabajadores y prestadores de servicios ejecutar conductas constitutivas de aquellos delitos. El Centro se compromete a denunciar en IPLACEX, a través de la página web https://etica.resguarda.com/iplacex/cl\_es.html los hechos que tome conocimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pueda adoptar de conformidad a su propia reglamentación administrativa y legal.

**QUINTO BIS: Política Integral de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género: E**n cumplimiento de la Ley N° 21.369 Iplacex ha creado e implementado una Política para prevenir, investigar, sancionar y erradicar las conductas de acoso sexual,





violencia y discriminación de género, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres para todas las personas que se relacionen en la comunidad académica, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual. La Política contiene un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción ante incumplimientos, el que puede incluir la terminación anticipada del presente instrumento para quién infrinja las disposiciones estipuladas en la Política.

Esta Política se encuentra debidamente publicada en la página web de la Institución: <a href="https://www.iplacex.cl/politicas-institucionales">https://www.iplacex.cl/politicas-institucionales</a>, el cual los comparecientes aceptan y se entienden que forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales.

Cualquier denuncia ante posibles incumplimientos a la Política deberán realizarse a través del canal de denuncia de la Institución: www.resquarda.com/iplacex."

**SEXTO:** Domicilio. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

**SEPTIMO:** Ejemplares. El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando una copia en poder de cada parte.

**OCTAVO: Personerías**. a) La personería de don Roberto Barriga Tapia para actuar en representación de IPLACEX S.A., consta en escrituras públicas de fecha 11 de noviembre de 2019 y 13 de julio de 2022, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

\_\_\_\_\_

RUT: 13.271.119-4

ORLANDO HERNÁN CARTONI CASAMITJANA ERNESTO V

p.p. IPLACEX S.A.

ERNESTO VÍCTOR ROJAS BASAURE p.p FENFUSSAP

RUT: 12.820.985-9

# RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN